



Rionegro,

Señor
Interesado

Expediente: **SCQ-131-0196-2025**
Radicado: **CS-05205-2025**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: 11/04/2025 Hora: 13:43:26 Folios: 1



ASUNTO: Remisión del informe técnico No. IT-02119-2025
REFERENCIA: SCQ-131-0196-2025

Cordial saludo,

Que mediante el radicado SCQ-131-0196 del 10 de febrero de 2025, usted denuncia "Afectación ambiental por quemas, donde llevan dos semanas sacando carbón de la tala que han realizado en bosque nativo"; hechos ubicados en la Vereda la Honda, del municipio de Guarne Antioquia.

En atención a la queja anterior, el equipo técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, realizó visita técnica el día 13 de febrero de 2025, de la cual se generó el informe técnico No. IT-02119 de 4 de abril de 2025, el cual estableció lo siguiente:

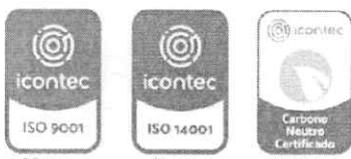
"4. Conclusiones:

4.1 En atención a la queja SCQ-131-0196-2025, se realizó visita al predio identificado con FMI: 020-0078330, ubicado en la vereda La Honda en el municipio de Guarne. En el sitio se observó que se estaba llevando a cabo la Producción de carbón vegetal artesanal a través de un horno, del cual no se tenía autorización por parte de Cornare y por el contrario, las personas a cargo, dieron información de un permiso otorgado por la autoridad ambiental en la vereda La Pastorcita de Guarne, el cual no tenía vigencia; esta información reposa en el expediente 053180639879, pero no tiene ninguna relación con lo encontrado en la vereda la Honda.

4.2 Se encontró además la tala de 21 árboles de Ciprés (*Cupressus lusitanica*), cortados en un área con coordenada central 6°13'46.024"N 75°27'19.117"O, cuya madera había sido bloqueada en el sitio especialmente para estacones. Los residuos troncos, ramas, hojarasca estaban dispersos por el lugar. Con base en lo observado, los individuos corresponden con árboles aislados, muchos de los cuales son regeneración natural que no recibieron ningún tipo de manejo silvicultural. De este aprovechamiento forestal, no se presentó ningún permiso emitido por Cornare.

4.3 De otro lado, se observó que el horno construido para la producción de carbón vegetal artesanal, se encontraba a menos de tres (3) de una fuente hídrica (sin nombre), la cual estaba siendo utilizada, directamente por los operarios para bajar la temperatura de los carbones, pues los introducían en ella. Dicha fuente no presenta ningún tipo de vegetación protectora, en una longitud de unos 30 metros hasta la vía veredal; a su vez en la ronda hídrica de esta quebrada y a menos de un (1) metro, se encontraron plásticos, baldes, troncos de madera y costales (que estaban siendo llenados con el carbón producido). De este modo, se evidencia que dichos residuos, arrojados en la fuente hídrica (sin nombre) en coordenada 6°13'46.024"N 75°27' 19.117"O estaban obstruyendo el canal de flujo, generando una intervención en dicha ronda hídrica.

4.4 El predio con FMI: 020-0078330, ubicado en la vereda La Honda en el municipio de Guarne, se encuentra en su totalidad al interior del área protegida NACIONAL Reserva Forestal Protectora Nare RFPN, reglamentada en la Resolución 1510 de 2010 y conforme a las determinantes ambientales del predio, se evidenció que el 100% del área del inmueble, se ubica en ZONA DE USO SOSTENIBLE"



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

De acuerdo a lo anterior, se le remite copia del informe técnico IT-02119 del 4 de abril de 2025, para su conocimiento y se le informa que Cornare adoptará las medidas a que haya lugar frente a lo evidenciado, imponiendo las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conocen situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, los invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 604 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Cordialmente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0196-2025

Proyectó: Sandra Peña Hernández / Abogada Especializada

Revisó: Valentina Urrea ✓

Técnico: Adriana Rodríguez Álvarez

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

Anexo: IT-02119-2025

COPIA CONTROLADA